

Resolución de Consejo Directivo **642 / 2023 - EXA -UNSa**  
EXP 491/2023 EXA-UNSa: Prof. Marta Roxana LASPIUR solicita autorización para realizar el dictado, bajo la modalidad a distancia sincrónica, por el período del Segundo Cuatrimestre 2023  
**De: EXACTAS-Dirección Consejo Directivo y Comisiones**



Salta,  
02/10/2023

*"1983-2023-40 años de Democracia en Argentina"*

VISTO la nota mediante la cual la Prof. Marta Roxana LASPIUR solicita autorización para realizar el dictado, bajo la modalidad a distancia sincrónica, por el período del Segundo Cuatrimestre del año 2023, de la parte práctica de la asignatura Física II perteneciente a la carrera Tecnicatura Electrónica Universitaria que se dicta en la Sede Regional Metán – Rosario de la Frontera; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Prof. LASPIUR funda su solicitud por haber sido madre recientemente y, hasta el momento, mantiene alimentación por lactancia.

Que, asimismo, la Prof. LASPIUR informa que cuenta con la posibilidad de solicitar licencia de 90 (noventa días) en concepto de post maternidad.

Que, de acuerdo a lo expresado anteriormente, la docente manifiesta que no hará uso de la licencia, por el cual propone dictar las clases de forma sincrónica.

Que la Secretaría de la Sede Regional Metán – Rosario de la Frontera, Prof. Beatriz COPA, toma conocimiento de la nota presentada por la Prof. Marta Roxana LASPIUR.

Que el Dr. Fernando F. TILCA, Jefe de la cátedra de la asignatura Física II, avala el pedido de la docente.

Que el Decreto 1216/15, Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, en su Art. 48-Licencias Especiales- inciso b) Licencia post maternidad establece: *"La madre gestante tendrá derecho a utilizar la licencia con goce de haberes por NOVENTA (90) días a partir del día siguiente al que venciere su licencia posterior al parto, ..."*

Que, a los fines de justificar las razones de la decisión tomada por este Cuerpo, se detallan lo siguiente:

Que según la Res. N° 2641/2017 del Ministerio de Educación y Deportes establece en su TITULO I: CARACTERIZACIÓN GENERAL DE CRITERIOS:

**3.2.2. Carreras a Distancia**

*Se entiende por Educación a Distancia a la opción pedagógica y didáctica donde la relación docente- alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos, tecnologías de la información y la comunicación, diseñados especialmente para que los/as alumnos/as alcancen los objetivos de la propuesta educativa. Asimismo, se entiende que quedan comprendidos en la denominación Educación a Distancia los estudios conocidos como educación semipresencial, educación asistida,*

*[Handwritten signature]*



Resolución de Consejo Directivo **642 / 2023 - EXA -UNSa**  
EXP 491/2023 EXA-UNSa: Prof. Marta Roxana LASPIUR solicita autorización para realizar el dictado, bajo la modalidad a distancia sincrónica, por el período del Segundo Cuatrimestre 2023  
**De: EXACTAS-Dirección Consejo Directivo y Comisiones**



Salta,  
02/10/2023

*educación abierta, educación virtual y cualquiera que reúna las características indicadas precedentemente. Para que una carrera sea considerada desarrollada en el marco de la modalidad de educación a distancia se requiere que la cantidad de horas no presenciales supere el cincuenta por ciento (50%) de la carga horaria total prevista en el respectivo plan de estudios. El porcentual se aplicará sobre la carga horaria total de la carrera sin incluir las horas correspondientes al desarrollo del trabajo final o tesis. Las carreras en las que la cantidad de horas no presenciales se encontrara entre el treinta por ciento (30%) y el cincuenta por ciento (50%) del total, deberán someter a evaluación el Sistema Institucional de Educación a Distancia.*

Que por Resolución del C.S. N° 011/2022 en su artículo 2° establece lo siguiente:

*“Disponer, con sustento en la Resolución N° 1724/2021 del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta y la Resolución 2021-3043-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación, el retorno a la actividad presencia plena, de autoridades, docentes, investigadores y del personal de apoyo universitario, a partir del 1° de febrero de 2022, debiéndose a tal efecto tener en cuenta la vigencia de protocolos y aforos aprobados con intervención del Comité de Emergencia, para cada una de las áreas en que desarrolla su actividad la Universidad Nacional de Salta”.*

Que la Res. R N° 343/83 de Régimen de Licencias y Justificaciones para el personal docente y de investigación de esta Universidad y, en particular el Art. 14, dispone:

*“Los docentes tendrán derecho a gozar de las siguientes licencias especiales:a) MATERNIDAD. Será de noventa (90) días corridos y con goce de haberes. Para su otorgamiento, deberán acreditar con suficiente antelación y mediante certificado médico, la fecha prevista para el parto. El Director de Sanidad podrá efectuar las comprobaciones del caso. La licencia se otorgará por dos (2) períodos iguales y consecutivos hasta cuarenta y cinco (45) días cada uno. La interesada podrá optar por que se le reduzca la licencia anterior al parto, que en tal caso no podrá ser inferior a los treinta (30) días; el resto del período total de licencia se acumulará al período de descanso posterior al parto. En caso de nacimiento pre-término, se acumulará al descanso posterior todo el lapso de licencia que no se hubiese gozado antes del parto, de modo de completar los noventa (90) días.*

Que la Comisión de Docencia e Investigación, según despacho N° 423/2023, aconseja no hacer lugar a lo solicitado debido a que no se encuadra a ninguna normativa el pedido de la Prof. Marta Roxana LASPIUR.

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS  
(En su 15° Sesión Ordinaria celebrada el día 06 septiembre de 2023)  
RESUELVE:

*(Firma manuscrita)*



Resolución de Consejo Directivo **642 / 2023 - EXA -UNSa**

EXP 491/2023 EXA-UNSa: Prof. Marta Roxana LASPIUR solicita autorización para realizar el dictado, bajo la modalidad a distancia sincrónica, por el período del Segundo Cuatrimestre 2023

**De: EXACTAS-Dirección Consejo Directivo y Comisiones**




Salta,  
02/10/2023


ARTICULO 1º.- No hacer lugar a la solicitud presentada por la Prof. Marta Roxana LASPIUR para el dictado, bajo la modalidad a distancia sincrónica, por el período del Segundo Cuatrimestre del año 2023, de la parte práctica de la asignatura Física II perteneciente a la carrera Tecnicatura Electrónica Universitaria que se dicta en la Sede Regional Metán – Rosario de la Frontera, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Notifíquese, fehacientemente, a la Prof. Marta Roxana LASPIUR y hágase saber a: Dirección de la Sede Regional Metán – Rosario de la Frontera, Departamento de Física, Dr. Fernando F. TILCA, Secretaría Académica y de Investigación, Secretaría de Coordinación Institucional, Dirección de Consejo Directivo y Comisiones. Cumplido, archívese.

FAA  
LLV

  
**DR. JOSÉ R. MOLINA**  
SECRETARIO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN  
FACULTAD DE CS. EXACTAS



  
Mag. GUSTAVO DANIEL GIL  
DECANO  
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa